

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2011/1/00854

Montevideo, 1° de setiembre de 2011.-



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## RESOLUCIÓN 308 ACTA 025

**VISTO:** La solicitud de la empresa Viajes Cynsa S.A. de fecha 25/07/11 por renovación de su permiso de mensajería N° 015.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución N° 007/003 de 2 de enero de 2003 se prorrogó a la citada sociedad, su permiso postal con carácter precario y revocable.

**CONSIDERANDO: I)** Que conforme a lo dispuesto por el art. 90 lit. c de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, normas modificativas y concordantes, le compete a esta Unidad Reguladora autorizar la prestación de servicios postales a terceros.

**II)** Que de los informes técnicos realizados no surge impedimento para autorizar la renovación del permiso N° 015 de la empresa Viajes Cynsa S.A.

**ATENTO:** A las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001; arts. 78 y 197 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 197/92 de 12 de mayo de 1992; Resolución N° 293/005 de 11 de octubre de 2005 y Resolución N° 300/005 de 14 de octubre de 2005.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**1.-**Renovar el permiso de la empresa Viajes Cynsa N° 015 a nivel nacional, con carácter precario y revocable.

**2.-**Establecer que la prestación de los servicios postales autorizados implica, entre otras obligaciones, el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda.

**3.-**Pase a Secretaria General. Notifíquese al interesado, publíquese en la página web; cumplido remítase a la Oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.

|

|